

o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 28 de febrero de 2000.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación al Secretario de Estado de Energía y Recursos Minerales, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285 del 27).

Marca: «Chromagen-Lordan».

Modelo: CR 12 S.

Características:

Material absorbente: Acero y cobre.

Tratamiento superficial: Selectiva con cromo níquel.

Superficie útil: 2,56 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Secretario de Estado, Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena.

### 7346

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Secretaría de Estado de Energía y Recursos Minerales, por la que se certifica un colector solar plano, modelo K.1, marca «Kaplan», fabricado por «Sistemas de Calor, Sociedad Limitada».*

Recibida en la Secretaría de Estado de Energía y Recursos Minerales la solicitud presentada por «Sistemas de Calor, Sociedad Limitada», con domicilio social en polígono industrial «La Redonda», parcela 108, municipio de El Ejido, provincia de Almería, para la certificación de un colector solar plano, fabricado por «Sistemas de Calor, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en El Ejido (Almería);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave PTS/TRE/4840/002/INTA/96, y la entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), por certificado de clave IA-97/1428/SE/8429, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0497, y con fecha de caducidad el día 3 de marzo de 2000, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 3 de marzo de 2000.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su pos-

terior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Esta Resolución pone a fin a la vía administrativa. Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación al Secretario de Estado de Energía y Recursos Minerales, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

Marca: «Kaplan».

Modelo: K.1.

Características:

Material absorbente: Tubos de cobre-aleta de aluminio.

Tratamiento superficial: Negro selectivo.

Superficie útil: 1,98 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Secretario de Estado, Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena.

### 7347

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al Laboratorio del Instituto de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos relativos a varios ensayos.*

Vista la documentación presentada por don Álvaro Giménez Cañete, en nombre y representación del Laboratorio del Instituto de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio social en carretera de Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido de las Directivas y Reglamento citados en cada ensayo.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio del Instituto de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos relativos a:

Prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos de turismo equipados con motor de combustión interna en lo que respecta a las mediciones de consumo de combustible. Reglamento 84.

Disposiciones uniformes relativas a la homologación de los motores de combustión interna concebidos para la propulsión de vehículos a motor de categorías M y N en lo que respecta a la medición de la potencia neta. Reglamento 85.

Prescripciones uniformes relativas a la homologación de motocicletas equipadas con motor de explosión en lo que se refiere a las emisiones de gases contaminantes por el motor. Reglamento 40.

Emplazamiento e instalación de las placas traseras de matrícula. Directiva 70/222/CEE.

Velocidad máxima, par máximo y potencia máxima de los vehículos de motor de dos o tres ruedas. Directiva 95/1/CE,

según las Directivas y Reglamentos anteriormente citados.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.